

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 26 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. José Cañizares.—Imagineria.—El Coronel D. Horacio Sawas.—Hospital y provisiones.—N.º 2.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artilleria. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar. —El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 16.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (canal de la Mancha.)

Cambio proyectado en las luces del Touquet. (A. H., núm. 18,98. París 1884.) Los dos faros gemelos de la Couche ó del Touquet, deben transformarse en eléctricos durante el curso de 1884. Los trabajos relativos á esta transformacion empezarán hácia el 1.º de Abril. En esta época, las luces actuales no se encenderán y serán reemplazadas, hasta encenderse las definitivas, por dos luces provisionales colocadas en la galeria superior de cada torre. Dichas luces provisionales tendrán próximamente el mismo alcance geográfico, pero su alcance luminoso se reducirá á 12 millas por un estado medio de la atmósfera, ó sea para la mitad del año.

Las luces eléctricas, que se instalarán en lo alto de las torres de los faros actuales, y encendidas hácia el 15 de Julio, serán de destellos blancos, reproduciéndose cada 4 segundos. Su alcance luminoso, para diez meses del año, será igual ó superior á 19 millas.

Carta número 558 de la seccion II.

Costa del O.

Desaparicion de la torre de Bredie (entrada de Argento.) (A. H., núm. 18,99. París 1884.) Segun aviso del prefecto marítimo del segundo departamento, la torre Bredie, situada en el canal de Argenton, la ha arrancado la mar.

Carta número 51 de la seccion II.

#### ARCHIPIELAGO DE ASIA.

Sumatra (costa O.)

Peligro al O. de Priaman. (A. H., núm. 18,102. París 1884.) Agua descolorida se ha notado entre 0'5 y 1'0 milla al O. de la posicion siguiente: Gounoug Masieng al N. 15º E.; Gounoug Selasir al N. 80º E. Marcaciones verdaderas.

Carta número 498 de la seccion IV.

Arrecife sin nombre al N. de Poulo Penjou. (A. H., núm. 18,103. París 1884.) La posicion del arrecife sin nombre, al N. de Poulo Penjou, está bien señalada en las cartas. Desde este arrecife se han tomado, otras veces, las marcaciones siguientes: isla Njamok al N. 43º 13' O.; la isla Aoer Gedang al S. 80º 43' E.; la isla Kombang al N. 30º 54' E.; la isla Semenky al N. 73º 27' E. Marcaciones verdaderas.

Carta número 498 de la seccion IV.

Australia (costa S.)

Luces en los lagos de Gipps Land (Victoria). (A. H., núm. 18,104. París 1884.) La capitania de puertos de Melbourne participa que, desde el 1.º de Diciembre de 1883, se han encendido las luces siguientes en los lagos Gipps Land (Victoria):

Una luz fija roja, visible á 3 millas; en la cabeza del muelle de Paynesville, estrecho de Mc Millan.

Una luz fija roja y blanca, á 7'6 metros de altura y visible de 3 á 4 millas, en lo alto de un candelabro situado en la costa de Bumberrah, y á 3 cables al N. de la valiza, de la entrada del rio Mitchell, (Lacking). Esta luz aparece roja al O. de la valiza y blanca al E.

Carta número 524 de la seccion VI.

Inglaterra (costa E.)

Cambio de valizamiento del canal de alexandra (entrada del Tamesis). (A. H., núm. 21,119. París 1884.) Hácia fin de Marzo de 1884, una boya esférica á fajas horizontales rojas y blancas, terminada con enjaretado y un triángulo, reemplazará la boya actual Shingles del NO.

Las boyas truncadas rojas Shingles del O., Shingles Elbou, Shingles del SO, y Shingles del S. serán reemplazadas por boyas cónicas rojas.

Carta número 696 de la seccion II.

Madrid 11 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Necesitando dotar de mobiliario á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda, se avisa al público, para que los que deseen prestar ese servicio, presenten en esta Administracion Central, proposiciones fijando la cantidad en que lo cumplan dentro de 5.º dia; hallándose de manifiesto desde el dia de mañana, en el negociado de Edificios de la misma, la relacion de los muebles y demás efectos que la Hacienda desea adquirir, para que se enteren aquellos que quieran interesarse en la subasta.

Manila 4 de Noviembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

### MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Setiembre de 1883 que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la sala de Almonedas de este Establecimiento por el tipo de sus respectivos avaltos, en los dias 10, 11 y 12 del presente mes desde las 10 á las 12 de la mañana, con inclusion de un lote, cuya venta ha solicitado el interesado, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.

Pesos. Cs.

- |   |  |    |    |
|---|--|----|----|
| 1 | Una sortija de oro con un brillante de color. T. núm. 5727.  | 13 | 92 |
| 2 | Una sortija de oro con tres brillantes desiguales. T. núm. 5736.                                       | 29 | »  |
| 3 | Un alfiler de oro con un brillante pequeño y brillantitos. T. núm. 5759.                               | 23 | 20 |
| 4 | Un par aretes de oro con nueve cristales azules y dos perlitas y una sortija de tumbaga. T. núm. 5834. | 1  | 16 |

Lotes.

Pesos. Cs.

- |    |   |    |    |
|----|---|----|----|
| 5  | Un rosario con su lazo y medalla de oro mejicana. T. núm. 5861.   | 18 | 5  |
| 6  | Medio aderezo de oro con perlitas, compuesto de un prendedor, un par de pendientes y un guardapelo de id. esmaltado. T. núm. 5900.  | 4  | 64 |
| 7  | Una sortija de oro con ocho brillantitos de color. T. núm. 5918.  | 13 | 92 |
| 8  | Dos aderesos de oro con perlas y perlitas, compuesto de dos peinetas, dos pares de clavos, dos pares de pendientes y dos alfileres. T. núm. 5933.   | 58 | »  |
| 9  | Un aderezo de oro con perlitas, compuesto de una peineta, un par de clavos, y un alfiler. T. núm. 5934.   | 8  | 12 |
| 10 | Un par de gemelos de oro y una sortija de id. con seis perlitas. T. núm. 5945.  | 4  | 64 |
| 11 | Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 5948.  | 46 | 04 |
| 12 | Una petaca de plata, dos sortijas de oro sin piedras, seis anas de id. sueltas y un pedazo de id. T. núm. 5953.   | 11 | 60 |
| 13 | Un seguro con su remate y pasador de oro y una medalla de id. mejicana. T. núm. 5954.   | 23 | 20 |
| 14 | Una pulsera de oro con perlitas y una sortija de id. con tres brillantes. T. núm. 5959.   | 58 | »  |
| 15 | Tres sortijas de oro con siete perlas y siete perlitas. T. núm. 5977.   | 11 | 60 |
| 16 | Una peineta de carey con tumbaga y un par aretes de id. T. núm. 5996.   | 1  | 16 |
| 17 | Un par aretes de oro. T. núm. 6003.   | 1  | 16 |
| 18 | Cinco pedazos de plata y dos sortijas de tumbaga. T. núm. 6015.   | 1  | 16 |
| 19 | Un reloj de oro núm. 33.420. T. núm. 6048.  | 13 | 92 |
| 20 | Una peineta de carey con oro y un par de pendientes de id. con dos piedras de color. T. núm. 6060.  | 1  | 16 |
| 21 | Un prendedor con cuatro medias perlas y perlitas, un par de pendientes de id. con dos id. y perlitas y un collar con su broche y lazo de id. y perlitas. T. núm. 6062.                          | 18 | 56 |
| 22 | Un alfiler de oro con un brillante y siete mas pequeños. T. núm. 6076.  | 58 | »  |
| 23 | Una bevilla de tumbaga y dos agujillas de id. T. núm. 6089.   | 2  | 32 |
| 24 | Un rosario de oro con perlitas con su lazo y cruz de id. T. núm. 6108.  | 11 | 60 |
| 25 | Un aderezo de oro con perlas y perlitas compuesto de una peineta, un par de clavos, un par aretes y dos sortijas, una de ellas con una piedra de color. T. núm. 6137.                           | 18 | 56 |
| 26 | Un aderezo de oro con cristal azul, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler, una sortija, y otro id. de id. y azabache, compuesto del mismo. T. núm. 6155. | 8  | 12 |
| 27 | Tres botones de oro con tres brillantes. T. núm. 6161.  | 46 | 40 |
| 28 | Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. T. núm. 6166.  | 3  | 48 |
| 29 | Un boton de oro con un diamantito de color y seis perlitas. T. núm. 6175.   | 2  | 32 |
| 30 | Una sortija de oro. T. núm. 6183.   | 2  | 32 |
| 31 | Un reloj de plata remontair núm. 112.562 su cairel de níquel. T. núm. 6184.   | 1  | 16 |

Lotes.	Pesos.	Cs.
32 Un collar con su broche de oro y cruz de id. T. núm. 6205.	3	48
33 Un alfiler de oro con un brillante pequeño y seis brillantitos. T. núm. 6212.	40	60
34 Una perilla de oro, un alfiler de id., un par de pendientes de id. esmaltado, una palmeta de id., un rosario de contar con granos de ágata su cruz de oro, un dardo de plata y tres saltas de coral. T. núm. 6213.	6	96
35 Un alfiler de plata y tumbaga con un diamante, ocho diamantitos y tres chispitas de id. T. núm. 6220.	34	80
36 Una sortija de oro con dos perlas. T. núm. 6230.	1	16
37 Una peineta de carey con oro y una sortija de id. con un brillante pequeño. T. núm. 6238.	13	92
38 Dos peinetas de carey con oro, una de ellas de pelo y un par aretes de id. con diez perlas y seis perlititas. T. núm. 6276.	9	28
39 Tres cucharas de plata y cinco tenedores de id. T. núm. 6282.	11	60
40 Dos botones de oro con un topacio, un id. de id. con una piedra imitada, un alfiler de plata con id. id. y una hevilla de id. T. núm. 6322.	1	16
41 Una peineta de carey con oro, una cadena con su lazo y relicario de id. y 38 amas de oro ensaltados desiguales T. núm. 6327.	18	56
42 Una sortija de oro con tres brillantes desiguales. T. núm. 6339.	34	80
43 Un rosario de hueso con su lazo y relicario de tumbaga y una agujilla de id. T. núm. 6342.	1	16
44 Una sortija de oro y pelo y una id. con una venturina. T. núm. 6368.	1	16
45 Dos botones de oro con dos brillantes pequeños. T. núm. 6376.	34	80
46 Una peineta de oro con perlas y perlititas y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 6378.	13	92
47 Seis cucharas de plata. T. núm. 6396.	6	96
48 Un par de pendientes de oro con diez perlititas y una sortija de id. con tres id. T. núm. 6399.	4	64
49 Un rosario de oro feligranado y perlititas imitadas con su lazo y cruz de plata. T. núm. 6403.	3	48
50 Dos peinetas de carey con oro. T. núm. 6411.	1	16
51 Un par aretes de oro con coral. T. núm. 6436.	1	16
52 Una sortija de oro con siete perlititas. T. núm. 6437.	1	16
53 Un aderezo de oro con perlas y perlititas, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes y un alfiler. T. núm. 6439.	29	92
54 Una sortija de oro con un brillante y un boton de id. con un id. pequeño. T. núm. 6456.	58	96
55 Una pulsera de oro. T. núm. 6476.	16	24
56 Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 6507.	18	56
57 Una sortija de oro con tres brillantes pequeños. T. núm. 6515.	25	52
58 Un rosario de oro y cristal azul con su lazo y cruz de id. T. núm. 6539.	4	64
59 Una sortija de oro con un rubí y ocho perlititas y un boton de id. sin piedra. T. núm. 6540.	1	16
60 Una sortija de oro con un diamante mellado. T. núm. 6543.	3	48
61 Una sortija de oro. T. núm. 6555.	3	48
62 Una sortija de oro con un diamante. T. núm. 6557.	5	80
63 Una sortija de oro y plata con tres diamantes. T. núm. 13.295.	12	76

Manila 4 de Noviembre de 1884.—El Consejero Secretario interino., Dr. Manuel Marzano. 3

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos de su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial», en la inteligencia que de no hacerlo asi caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la mencionada «Gaceta» para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 3 de Noviembre de 1884.—P. S., G. Moreno. 2

De orden del Excmo Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la venta de dos parcelas de terreno de los propios de la espresada Corporacion, situadas en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de San Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante aquella Corporacion en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Diciembre próximo á las diez de su mañana.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

*Pliego de condiciones para vender en pública subasta dos parcelas de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad situados en la calle de la Escolta del arrabal de Binondo y divididas por la prolongacion de la de S. Jacinto del mismo arrabal al rio Pasig.*

1.a Se venden en grupos separados las dos parcelas referidas que miden la superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, la de la izquierda de la prolongacion de la calle de S. Jacinto al rio Pasig que linda con la finca de D. José Luis de Aniciburo; y la de ciento cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros, la de la derecha de la prolongacion de la espresada via, que linda tambien con la finca de D. Pedro Roxas, bajo el tipo de pfs. 13680<sup>0</sup> la parcela de la izquierda y el de pfs. 4245<sup>60</sup> la de la derecha, ambos en progresion ascendente ó sea al respecto de pfs. 30<sup>0</sup> por cada metro cuadrado.

2.a El remate se adjudicará por licitacion pública y solemnemente que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento.

3.a La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion; en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas dicho modelo.

4.a No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general la suma de pfs. 684<sup>0</sup> y de pfs. 212<sup>28</sup> equivalentes al 5 p<sup>0</sup> de los tipos respectivamente fijados. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, terminado el acto del remate se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada que endosará su autor á favor del Excmo. Ayuntamiento.

5.a Constituida la junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se enumerarán por el orden que se recibian y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.a Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

8.a Verificado el remate y obtenida la aprobacion competente, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras é ingresándose por los rematantes en la Tesorería del municipio las sumas en que se les hubiesen adjudicado los terrenos referidos, dentro del plazo de tres dias de haberseles notificado la citada aprobacion, á quienes se les dará posesion de los mismos á los ocho dias siguientes de la citada notificacion.

9.a Si los rematantes faltasen al cumplimiento de su obligacion, se celebrará nueva subasta á su cuenta y riesgo, perdiendo los depósitos de garantía que quedarán á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

10. Los rematantes se obligarán á tener cercados los terrenos en la forma prevenida por las ordenanzas municipales vigentes sobre policia urbana.

11. Los planos y demás documentos á que se refiere la venta de los terrenos indicados estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

12. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta, otorgamiento de escrituras y demás documentos necesarios para la debida justificacion de la venta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . ofrece comprar la par-

cela de terreno de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situada en la calle de la Escolta y á la izquierda ó la derecha) de la prolongacion de la de San Jacinto al rio Pasig del arrabal de Binondo por la cantidad de . . . pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm. . . . de tal fecha.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 21 del entrante Noviembre á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para cubrir pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.<sup>o</sup> y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá esoresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 28 de Octubre de 1884.—Rafael Ramos Izquierdo.

*Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para cubrir pedidos autorizados.*

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta, y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, estendidas en papel de sello 3.<sup>o</sup> y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de quince pesos treinta y dos céntimos. Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de treinta pesos sesenta y tres céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halla solvente de su compromiso.

7.a El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías por duplicado redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p<sup>0</sup> del producto, por razon de multa mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.<sup>o</sup> Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.<sup>o</sup> Y cuando repuestos dentro de este último plazo, fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó el reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.<sup>a</sup> y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, y de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.<sup>a</sup>, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicio que imputar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declarará que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en el orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.<sup>o</sup> Los que correspondan segun arancel al Escribano por asistencia y redaccion del acta del remate asi como por testimonio de la misma y

Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

Ademas de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núm.s 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

En Cavite 11 de Octubre de 1884.—El Contador de Arsenal de Cavite, Juan Fuerte.—V. B.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cifias.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla convenientemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la forma unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1870, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presentan su proposicion.

Secretaria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio tipo.	Importe. Ps. Cént.
N.º	Cubos de madera con arcos y asas de hierro.	2'50	100' »
—	Cerraduras de cobre para pañoles con llaves.	2'50	5' »
—	Tornillos de latón de rosca para madera de 83 á 93 mjm.	0'069	1'65
—	Zambullos inodoros de cobre.	8'	16' »
—	Lima media caña bastarda de 431 á 455 mjm.	0'07 cada 25 mjm.	1'27
—	Capotes de goma para centinelas.	6'	24' »
—	Depósitos para lámparas con sus tubos y boquillas.	2'68	5'36
—	Globos de cristal armados de latón para luz de mariposa.	3'	9' »
—	Tubos de cristal para lámparas.	0'8	9' »
—	Ídem de id. para faroles de aluminado.	0'18	10'80
—	Vasos de cristal liso.	0'25	1' »
Kg.	Baqueta ó becerro.	1'92	96' »
Pzas.	Tafletes ó marroquis.	1'01	4'04
Kg.	Cremor tártaro.	1'61	3'22
M.	Cinta de lana.	0'04	20' »
			306'34

Condiciones facultativas.

Cubos de madera.—Deben ser de guijo, las puntas de duelas hechas con esmero para evitar salidas y tener arcos de fleje de hierro y una asa.

Cerraduras de cobre para pañoles.—Deben ser de superior calidad ó iguales en un todo al modelo que existe en el Almacén de Recepcion.

Los tornillos tendrán sus filetes bien terminados y todas las partes estarán bien proporcionadas.

Zambullos.—Deben sujetarse á reconocimiento, correspondiendo su valor al precio fijado.

Lima.—Será de la marca turton son etc. ó Roger son prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayará pasando rápidamente espigo de ellas sobre el picado de otra á contradiendo; verificarse esta operacion deberá saltar solo las puntas de las picaduras; si estas se arrancan hasta la raiz, indicando que son agrias, y si las puntas no saltan y se bastan ó doblan son blandas; en ambos casos deben ser desechadas; podrá tambien ensayarse por comparacion, limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero blando de las que generalmente se elaboran en el Arsenal no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas que se comparan.

Capotes de goma.—Deben ser de bastante consistencia, cuando las superficies bien tersas y sin ninguna grieta el objeto debe ser duro y no debe ser pegajoso, correspondiendo al precio fijado.

Depósitos para lámparas y globos de cristal.—Deben sujetarse á modelos, en forma y calidad.

Tubos de cristal serán de superior calidad y con arreglo al modelo que existe en el Almacén de Recepcion.

Vasos de cristal.—Deben ser transparentes y de cristal grueso, mas grueso en el fondo que en las paredes, siendo mas y aquel bien reforzados.

Baqueta ó becerro de Europa son: pesar cada fiel en 3 á 4 ms. Kgmos., resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre y ser igual al modelo que existe en el Taller de Armeria.

Taflete ó marroqui no ha de estar pasado ya de modo que á la rotura del mismo modo que el becerro.

Cremor tártaro ha de tener dureza bastante para resistir entre los dientes y un sabor ácido: no ha de ser soluble en el alcohol y calcinado, ha de oler á azucar quemado el vapor desprendido, dejando un residuo negro.

La cinta de lana (azul) ha de ser calidad igual al modelo que existe en el Taller del Parque.

El plazo para la entrega será de 30 dias. Arsenal de Cavite 11 de Octubre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuerte.—V. B.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cifias. Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 12 del presente mes á las ocho de la mañana, se inoculará la vacuna. Manila 5 de Noviembre de 1884.—Dr. Capelo.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.s				Total.
	Muj.s	Niños.	Niñas.		
Manila.	1	»	»	»	1
Tondo, naturales.	»	»	»	»	1
Id., mestizos.	»	»	»	»	1
Binondo, naturales.	»	»	2	»	2
Id., mestizos.	»	»	1	»	2
San José.	»	»	1	»	1
Sta. Cruz, naturales.	»	»	1	2	3
Id., mestizos.	»	»	1	»	1
Quiapo.	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»
San Miguel.	»	»	»	1	1
S. Fernando de Dilao.	»	»	1	»	1
Ermita.	»	»	1	»	1
Malate.	»	»	»	»	»
Parañaque.	»	»	»	»	»
Pineda.	»	»	»	»	»
Las Piñas.	»	»	»	»	»
Santa Ana.	»	»	»	»	»
San Pedro Macati.	»	»	»	»	»
Pasig.	»	»	»	»	»
Pateros.	»	»	»	»	»
Taguig.	»	»	»	»	»
Muntinlupa.	»	»	»	»	»
Pandacan.	»	»	»	»	»
Mariquina.	»	»	»	»	»
San Mateo.	»	»	»	»	»
Caloocan.	»	»	»	»	»
Montalban.	»	»	»	»	»
Malabon.	»	»	»	»	»
Navotas.	»	»	»	»	»
Novaliches.	»	»	»	»	»
Total.	1	»	8	6	15

Nota.—Ademas de los niños vacunados arriba expresado, han sido una niña europea.

Manila 5 de Noviembre de 1884.—El vocal de turno, Dr. Capelo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite el servicio de las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 7 de Noviembre de 1884. M. Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas que forma la Administracion Central de Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de dicha provincia.

1.ª La Hacienda contrata á pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos, doce céntimos y tres octavos (pfs. 3.964'12 3/8) en progresion descendente.

2.ª Las obras deberán hacerse con sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas aprobados por decreto del Gobierno general de 29 de Diciembre de 1882.

3.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite el cinco por ciento del total valor del servicio ó sea la cantidad de ciento noventa y ocho pesos, veinte céntimos y cuatro octavos (pfs. 198'20 4/8).

4.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó mas proposiciones con un mismo tipo é igualmente beneficiosas para la Hacienda, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.ª Terminada la subasta el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar. Veinte dias despues de aprobado el remate se escriturará el contrato con las formalidades indicadas en el artículo 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

6.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se ha rematado el servicio, que se impondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la subalterna de Hacienda pública de Cavite, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.ª El contratista dará principio á los trabajos á los veinte dias de habersele notificado la aprobacion del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de su direccion, de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.ª El plazo para la ejecucion será de cuatro meses contados desde la aprobacion de la escritura de contrato y de ocho meses el de garantía, durante dicho período serán de cuenta del contratista las obras de conservacion y reparacion que puedan ser precisas.

9.ª La recepcion provisional de las obras tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos y al espirar el plazo de garantía la definitiva.

10. Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tuviese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se le hubiesen irrogado por la demora del servicio.

11. Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas y en virtud de certificacion expedida por el Ingeniero facultativo encargado de su direccion, practicándose la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva, y devolviéndose quince dias despues de aprobada la fianza del contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado la carta de pago de depósito de que habla la cláusula 3.ª, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto mas abajo.

15. Todas las dudas que pnedan suscitarse sobre el cumplimiento rescision y efectos de este contrato, se resolverán administrativamente con arreglo á la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 30 de Octubre de 1884.—El Administrador Central, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. se compromete á tomar á su cargo las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la que han de instalarse las oficinas y demás dependencias de la Administracion de Cavite, en la cantidad de . . . con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas, así como al de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general.

Acompañando por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de

esta Capital ó en la Administracion de Hacienda Pública de Cavite la cantidad de ciento noventa y ocho pesos veinte céntimos y cuatro octavos (pfs. 198'20 4/8) cinco por ciento de que habla la cláusula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, Miguel Torres.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio de adquisicion de 3840 metros cúbicos de hormigon procedente del rio Santolan, bajo el tipo en progresion descendente de dos mil seiscientos pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 299 de 27 de Octubre último; con la modificacion de que el artículo 7.º se entenderá redactado en la siguiente forma.—Artículo 7.º El contratista deberá entregar el hormigon en los puntos que le indique el encargado de las obras en el improrogable plazo de diez dias á contar desde en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta ciudad el dia 17 del actual las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 4 de Noviembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

### Providencias judiciales.

Don Fernando Lamas Valera, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Eugenio de Sibod, de unos treinta años de edad, natural de Tigaon, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, carilarga, nariz chata, boca regular, pelo y cejas negros y barbi lampiña y con cicatrices de viruelas en la cara, Esperidion N., natural de la jurisdiccion de Goa, de unos treinta años de edad, de estatura baja, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, nariz chata, boca regular, pelo y cejas negros y barbi lampiña y Rosales N., de unos 35 años de edad, soltero, de oficio rastrillado de abaca, natural de Borobogto término de Tigaon, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara larga, nariz y boca regulares, con unas cicatrices de viruelas en la cara, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 2597 por robo; apercibidos que de no hacerlo se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias relativas á los mismos, y se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 15 de Octubre de 1884.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría.—Vicente Ananias. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Boti, vecino y cuadrillero de la Visita de Santa Isabel del pueblo de Bují, y un tal Juan, hijo de Tomab processedos en la causa núm. 2612 por robo con homicidios é incendio, para que dentro de treinta dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en la Cárcel del mismo para contestar á los cargos que contra los mismos y otros resultan de dicha causa. De hacerlo así se les oirá y se les administrará cumplida justicia y en otro caso se sustanciará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en tal caso con los Estrados las diligencias posteriores que hubiese de practicarse en sus personas, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 15 de Octubre de 1884.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes llamados Juan Carambong, Edupan Joaquin hijo de una tal Pania y Esteban Calucia, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion del presente comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo para contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 2612 sobre robo con homicidios é incendio. De hacerlo así se les oirá y se les administrará cumplida justicia ó en otro caso se

sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en tal caso con los Estrados de este Juzgado las diligencias que hubiere de practicarse en sus personas, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Nueva Cáceres á 17 de Octubre de 1884.—Fernando Lamas.—Por mandado de su Sría., Vicente Ananias. 2

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur en la causa núm. 2588 contra Tomás Villas y otro por hurto, se cita al testigo ausente nombrado cabeza Felipe Pastesal, del pueblo de Luciana de la provincia de la Laguna, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Nueva Cáceres 27 de Octubre de 1884.—Vicente Ananias. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaida en los autos de concurso necesario de acreedores del finado D. Jayme Mestres, se convoca á nueva junta á los acreedores de dicho concursado que tendrá lugar el dia 18 de Noviembre próximo á las diez de su mañana en los Estrados del mismo Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los mismos y concurrencia en dicho acto, apercibidos en caso contrario de llevar á efecto la celebracion de dicha junta sea cual fuere el número de acreedores que concurren.

Manila 30 de Octubre de 1884.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Quiapo recaida en la causa núm. 4768 que se sigue en este Juzgado por robo contra los chinos Cham Bangco y Lim-Chiengco, se cita, llama y emplaza al testigo Pana, chino infiel, para que en el plazo de nueve dias, á contar desde la fecha en que tuviere lugar la publicacion del presente, se presente en dicho Juzgado para declarar la mencionada causa.

Quiapo y Escribanía de mi cargo 4 de Noviembre de 1884.—Pedro de Leon. 2

Don Robustiano Echaúz y Pintado, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Isla de Negros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infraserito actuario dá fé.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por los esposos D. Tomás Villanueva y D.ª María Luisa, vecinos que fueron del pueblo de Bago, y que fallecieron, el primero en treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve y la segunda en igual fecha y mes de mil ochocientos setenta y ocho; para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», hagan valer su derecho, apercibidos en los autos sobre intestado de los mencionados esposos, incoados en este Juzgado á instancia de D. Juan Villanueva; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 21 de Octubre de 1884.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de su Sría., Manuel Crame. 2

Don Mariano Gil Rodriguez Virseda, Alcalde mayor de esta provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el Escribano que suscribe dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncia Pascuala, india, natural de Malabon, vecina de S. Miguel de Manila, soltera, jornalera y de veinticinco años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de esta citacion se presente en este Juzgado, para juicio de faltas mandado celebrar entre ella como demandante, y D. Antonio Peyes como demandado; apercibido que de no verificar su comparecencia se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía.

Dado en Balanga á 29 de Octubre de 1884.—Mariano Gil Rodriguez Virseda.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario. 1

Don Martin Piracés y Lloro, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta Provincia de Mindoro, de que yo el infraserito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Soriano Matiang, indio, soltero, de veintiocho años de edad, natural de la visita de Hingoso del pueblo de Macalelong provincia de Tayabas y vecino de Torrijos, labrador, del barangay núm. 8 de D. Faustino Velarmino y su señas son de estatura regular, cuerpo delgado, cara regular, ojos pardos, pelo negro, cejas pobladas, nariz regular, color moreno y con un lunar pequeño en el lagrimal derecho, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á responder de los cargos que contra él resulta de la causa núm. 778 que instruyo

por fuga é infidelidad en la custodia de presos; pues así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Calapan á 23 de Octubre de 1884.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Valentin Sunga.

#### COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, y Juez Fiscal de la causa núm. 198 instruida contra Adriano Añonuevo y otros por contrabando.

Por el presente tercer edicto y según derecho me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Fausto Antepaso Abad, natural de Cagayan provincia de Ilocos Sur, y soldado que fué de Carabineros de estas Islas, para que en el término de diez dias á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital comparezca en esta Fiscalia y Capitanía de Puerto de Manila para cierta diligencia de justicia en la referida sumaria.

Manila 4 de Noviembre de 1884.—Alvaro Baron.—Julio Dominguez.

Don Cándido Gallardo Sanchez, Alférez de la primera compañía del Regimiento Infantería España núm. 1 y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, donde se hallaba espectante á Buque para incorporarse á las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto espresado soldado, señalándole la casa habitación Apoderado general del cuerpo en Manila calle de...

donde deberá presentarse, dentro del término de diez dias, á contar desde la fecha en que se publique el edicto á dar sus descargos y defensas, y caso de no presentarse dentro del plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Cottabato 20 de Setiembre de 1884.—El Escribano Manuel Garcia. V.º B.º—El Alférez Fiscal, Cándido Gallardo.

Don Enrique Crespo y Garcia, Capitan Ayudante de Regimiento infantería España núm. 1, y Juez Fiscal de la plaza de Manila, donde se hallaba espectante á Buque para incorporarse á las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercer edicto espresado soldado, señalándole el Almacén del Cuerpo en la plaza de Manila para su presentacion, en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no efectuarlo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Cottabato 4 de Octubre de 1884.—Enrique Crespo y Garcia.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, donde se hallaba espectante á Buque para incorporarse á las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercer edicto espresado soldado, señalándole el Almacén del Cuerpo en la plaza de Manila para su presentacion, en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Cottabato 10 de Setiembre de 1884.—José Mirasol.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, donde se hallaba espectante á Buque para incorporarse á las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercer edicto espresado soldado, señalándole la casa habitación del Sr. Apoderado general del Cuerpo, en Manila calle de... ó el almacén del mismo en la plaza de Manila, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en el plazo señalado, y de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Cottabato 10 de Setiembre de 1884.—José Mirasol.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila, donde se hallaba espectante á Buque para incorporarse á las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercer edicto espresado soldado, señalándole la casa habitación del Sr. Apoderado general del Cuerpo, en Manila calle de... ó el almacén del mismo en la plaza de Manila, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente en el plazo señalado, y de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Cottabato 20 de Setiembre de 1884.—El Escribano Manuel Garcia.—V.º B.º—El Alférez Fiscal, Cándido Gallardo.